

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.358.117
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		2.358.097
	01	Libre		2.358.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.358.117
21		GASTOS EN PERSONAL	01	139.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		514
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.106.742
	01	Al Sector Privado		863.678
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	863.678
	03	A Otras Entidades Públicas		243.054
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	243.054
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.111.522
	01	Al Sector Privado		1.111.522
	001	Equipamiento para Pequeña Minería	03	1.111.522
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		4
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		926
	c) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		1

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- Miles de \$

32.738

- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Los convenios que se suscriban deberán incluir, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos.

Con cargo a estas asignaciones se podrán financiar los bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, por un monto máximo de hasta \$41.152 miles.

- 03 Estos recursos serán ejecutados, previo concurso público, a través de convenios con organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley, para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos. El gasto de los recursos entregados a los organismos receptores, deberán ser rendidos por estos al Ministerio de Minería.

Estos convenios deberán incluir, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos.

- 04 ENAMI informará, trimestralmente, al Ministerio de Minería, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los plazos de pago a los productores mineros, desagregados por plantel.

- 05 El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el gasto asociado a programas y proyectos vinculados a pequeña minería desagregado por región y fuente de financiamiento. A su vez, deberá informar un detalle a nivel regional de las adjudicaciones a los pequeños mineros.